



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7418/2023-CR QUE PROPONE IMPLEMENTAR ACCIONES CONCRETAS PARA PREVENIR Y COMBATIR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Periodo Anual de Sesiones 2023-2024



Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** el proyecto de ley **7418/2023-CR**, presentado a iniciativa del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, por el que propone implementar acciones concretas para prevenir y combatir el sobrepeso y la obesidad.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto 7418/2023-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 01 de abril de 2024. Ingreso a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda comisión dictaminadora, y a la Comisión de Salud y Población como primera, el 03 de abril de 2024 para su estudio y dictamen.

La **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, en su sexta sesión extraordinaria efectuada el 25 de junio de 2024, acordó por **UNANIMIDAD** la aprobación del dictamen de inhibición recaído en el proyecto 7418/2023-CR con dispensa del trámite de sanción del acta. Votaron a favor los congresistas **Pasión Dávila Atanacio, Isabel Cortez Aguirre, Cruz Zeta Chunga, María Agüero Gutiérrez, Bernardo Quito Sarmiento, Jorge Coayla Juárez, Carlos Alva Rojas, Tania Ramírez García, María del Carmen Alva Prieto, María Acuña Peralta, Noelia Herrera Medina y Víctor Flores Ruíz¹**.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto 7418/2023-CR contiene 6 artículos y una disposición complementaria.

En su artículo primero establece el objeto de la ley, el cual es establecer medidas y/o acciones, para combatir la obesidad en la población peruana, protegiendo la salud pública, reduciendo los índices de la obesidad, así también reducir y eliminar progresivamente los problemas de salud que están relacionados con el sobrepeso y la obesidad, como son la diabetes, hipertensión, problemas

¹ El congresista Flores Ruíz participó como accesitario del congresista Morante Figari, quien había solicitado licencia.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7418/2023-CR QUE PROPONE IMPLEMENTAR ACCIONES CONCRETAS PARA PREVENIR Y COMBATIR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

cardiovasculares, derrames cerebrales entre otros, que pone en grave riesgo la vida humana.

En su artículo segundo se establece la finalidad, la cual es establecer medidas y acciones concretas que van a prevenir y combatir el sobrepeso y la obesidad en la población peruana, en concordancia con el artículo 70 de la Constitución Política del Perú.

El tercer artículo declara la obesidad un problema de salud pública.

El cuarto artículo establece acciones de los ministerios de salud, el seguro social de salud y las entidades prestadoras de salud reguladas por la ley 26790. Así, señala que los establecimientos médicos del Ministerio de Salud y del Seguro social de Salud deben de implementar acciones progresivamente de acuerdo con su presupuesto, las medidas necesarias para implementar dentro de sus servicios de salud los tratamientos y/o cirugías para la obesidad, otorgando la cobertura de estos tratamientos y procedimientos quirúrgicos, como el balón gástrico, manga gástrica, baipás gástrico, gastrectomía en manga y la cirugía bariátrica previsual. Con referencia a las entidades prestadoras de salud reguladas por ley 26790, estas deben de incorporar en forma obligatoria dentro de su plan de salud estos tratamientos y/o cirugías para la obesidad, otorgando una cobertura no menor del 80% de los costos del tratamiento y/o cirugía. Asimismo, advierte que, los procedimientos de liposucción, lipofilling, lipotransferencia y lipoescultura o cualquier otro proceso que guarde relación con estas clases de procedimientos, seguirán considerados como tratamientos y/o cirugías estéticas.

En el artículo quinto establece que el sobrepeso y obesidad en una persona es declarado cuando una persona tiene un índice de masa corporal superior al 25.0 y menor al 29.9; y la obesidad será declarada cuando el índice de masa corporal de la persona sea 30.0 a más.

El artículo 6 obliga promover las siguientes acciones para prevenir el sobrepeso y asegurar una alimentación adecuada.

- a) Queda prohibido que, en los dispensadores de todas las instituciones públicas, se ofrezcan productos de alto contenido de azúcares como gaseosas y golosinas, los mismos que deben de ser reemplazados por dispensadores de alimentos naturales.
- b) Queda prohibido que se ofrezcan en los cafetines, kioscos, tiendas de las instituciones educativas públicas y privadas de nivel inicial, primaria y secundaria, productos de alto contenido de azúcares como gaseosa y golosinas.
- c) Queda prohibido que los productores y comercializadores les promocionen, publiquen, ofrezcan y vendan a los niños y adolescentes productos que sean dañinos para la salud, como productos de tabaco, cigarrillos



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7418/2023-CR QUE PROPONE IMPLEMENTAR ACCIONES CONCRETAS PARA PREVENIR Y COMBATIR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

electrónicos, bebidas alcohólicas, alimentos y bebidas procesados y ultraprocesados de alto contenido de azúcar, sodio o grasas saturadas o que contengan grasas trans de acuerdo con los parámetros fijados por la ley 30021 y normas reglamentarias correspondientes.

d) Queda prohibido la entrega de regalos, premios o similares a los niños y adolescentes de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, bebidas alcohólicas, alimentos y bebidas procesados y ultraprocesados de alto contenido de azúcar, sodio o grasas saturadas o que contengan grasas trans de acuerdo con los parámetros fijados por la ley 30021 y normas reglamentarias correspondientes,

En su disposición complementaria se establece la vigencia de la Ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa
- Ley 27056, Ley de Creación de/ Seguro Social de Salud (ESSALUD)

IV. ANÁLISIS

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, a quienes les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo con su especialidad o materia.

La especialidad de la CTSS se circunscribe a un conjunto de temáticas bastante reconocibles como son: los derechos fundamentales en el ámbito laboral, materias socio-laborales y relaciones de trabajo, la seguridad y salud en el trabajo, las acciones de inspección del trabajo, la promoción del empleo y el autoempleo, la intermediación y reconversión laboral, la formación profesional y capacitación para el trabajo, la normalización y certificación de competencias, la información laboral y del mercado de trabajo, la búsqueda del diálogo social y concertación laboral, y, por supuesto, la seguridad social y pensiones.

Por extensión también se encarga de analizar propuestas legislativas que tengan relación con el sistema de administración de EsSalud y su espectro laboral.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7418/2023-CR QUE PROPONE IMPLEMENTAR ACCIONES CONCRETAS PARA PREVENIR Y COMBATIR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

Asimismo, con el rol que juega EsSalud dentro del sistema de pensiones, siendo esta la entidad que vela por la salud de los trabajadores y pensionistas.

En resumen, la Comisión de Trabajo y Seguridad analiza propuestas legislativas sobre el alcance y cobertura del servicio de EsSalud mientras que es la Comisión de Salud la que podría analizar propuestas legislativas sobre el alcance en salud pública de EsSalud en complementariedad al del MINSA.

Dicho esto, surge la pregunta: ¿el proyecto 7418/2023-CR se propone incidir en alguna de estas materias? Una revisión exhaustiva de su fórmula legal arroja que los conceptos clave del ámbito laboral como "trabajo", "derechos laborales", "sindicatos", "salario", "seguridad social", entre otros, no aparecen en ningún momento. Los tópicos que la propuesta legislativa se afincan aspectos relacionados con el mundo de la salud como: "sobrepeso", "tratamientos", "diabetes", "cardiovascular", "salud pública", etc.

Si revisamos su primer artículo respecto al objeto de la ley, podremos apreciar que establecer medidas y/o acciones, para combatir la obesidad en la población peruana, implican concordancias, modificaciones o proposiciones de marco normativo respecto a la salud y no al trabajo. En la misma línea, si revisamos la segunda parte respecto a acciones directas para evitar la diabetes, hipertensión, problemas cardiovasculares, derrames cerebrales entre otros, encontraremos que hacen referencia a consistencias también referidas a la salud pública.

Revisando el tercer artículo declaratorio, podemos confirmar que, al declarar la obesidad como problema de salud pública, se entiende que implica acciones por parte del ejecutivo respecto a evitar, reducir, controlar, prohibir, desarrollar todo lo concerniente a este problema de salud pública. La Comisión de Trabajo, si bien podría proponer acciones que puedan albergarse en un marco normativo, no se puede aventurar a proponerlos ya que no encuentra que se hayan comprendido en el espíritu de la norma objeto de estudio.

En el cuarto artículo se hace una referencia al Seguro Social ESSALUD, en el sentido que esta entidad implemente acciones como tratamientos y/o cirugías para la obesidad, así como lo tendría que hacer el MINSA en sus establecimientos. Analizando este extremo de la norma, la Comisión entiende que ESSALUD es aludida en el marco de sus acciones que hacen conjunto con el MINSA respecto a la salud pública, pero no respecto a su estructura, administración o cuerpo laboral. Tampoco se señala si las acciones que tendría que realizar ESSALUD implicarían de manera objetiva y directa el incremento o reducción de atención de los pensionistas. En consecuencia, podemos concluir, también en este punto, que la Comisión no podría darse a la tarea de revisar su contenido.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7418/2023-CR QUE PROPONE IMPLEMENTAR ACCIONES CONCRETAS PARA PREVENIR Y COMBATIR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

En el quinto artículo se establece mecanismos de medición para la categorización del sobrepeso, lo cual también es ajeno a las competencias de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

En el sexto artículo se mencionan una serie de prohibiciones en el conjunto de instituciones públicas, por lo que tampoco se podría entender que exista algún extremo sobre el cual la Comisión de Trabajo podría manifestarse.

En conclusión, para esta parte, respecto al análisis de todo el cuerpo normativo de la propuesta objeto de estudio, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social considera que el sector que tiene centralidad en analizar el texto legal es el Ministerio de Salud. Asimismo, se puede colegir que no existe mención o implicancia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, organismos fiscalizadores laborales o a organismos representativos de los trabajadores. De esta forma, se evidencia que la materia del proyecto de ley se sitúa en el ámbito de la salud como acto público y no en el trabajo, representativo gremial, o el sistema previsional.

Por otro lado, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social se reafirma, de la misma manera que hizo en anteriores dictámenes de inhibición, que es necesario dar cuenta del criterio con que la iniciativa ha sido remitida a la CTSS, considerando que en el Acuerdo 007-2023-2024/MESA-CR², la Primera Vicepresidencia tiene como competencias la "Calificación y envío de los proyectos de ley, trámite de mociones, pedidos de informes (artículos 77 y 87 del Reglamento del Congreso), la Oficina de Participación Ciudadana y el Fondo Editorial".

A consideración de la CTSS, la primera vicepresidencia tendría que aplicar mayor exhaustividad sobre las propuestas legislativas y la especialización de las comisiones que vayan a recibirlas para su análisis y posterior dictamen.

De lo expuesto, de acuerdo con lo desarrollado por la CTSS y, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la CTSS colige que no tiene competencia en el proyecto de ley 7418/2023-CR que propone implementar acciones concretas para prevenir y combatir el sobrepeso y la obesidad.

²Extraído de:

[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ArchGeneral/acuerdosmesadirectiva.nsf/Todos/68831F21B84FE30805258A0B007220C6/\\$FILE/ACTAMESA04-2023-2024.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ArchGeneral/acuerdosmesadirectiva.nsf/Todos/68831F21B84FE30805258A0B007220C6/$FILE/ACTAMESA04-2023-2024.pdf)



Firmado digitalmente por:
RAMÍREZ GARCÍA Tania
Estefany FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 18:01:02-0500



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7418/2023-CR QUE PROPONE IMPLEMENTAR ACCIONES CONCRETAS PARA PREVENIR Y COMBATIR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD



CONCLUSIÓN
Firmado digitalmente por:
ACUNA PERALTA María
Grimaneza FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
Documento
Fecha: 15/07/2024 11:43:19-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
Documento
Fecha: 20/07/2024 09:10:47-0500

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con fundamento en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INHIBICIÓN** respecto al proyecto de ley 7418/2023-CR cuyo objeto principal está directamente relacionado con la Comisión de Salud.

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta.
Sala de Comisión
Lima, 25 junio de 2024.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz María
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2024 17:30:38-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2024 19:09:44-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2024 13:01:24-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2024 13:01:47-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz María
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2024 17:36:26-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2024 16:34:48-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO María Del
Carmen FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2024 15:47:23-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2024 14:45:11-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2024 10:47:02-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/07/2024 12:27:49-0500